Año de 1942 Lunes 6 de Abril Núm. 41

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 19 de Febrero de 1942 sobre reforma de la de responsabilidades políticas.

(Continuación)

Artículo diecisiete. El requisito exigido hoy para la legalización de los poderes otorgados en el extranjero de que el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, con vista de sus antecedentes, la autorice previamente, se cumplirá en lo sucesivo mediante certificación expedida por el Registro Central de Responsables Políticos que habrán de acompañar quienes presenten el documento a legalizar, si estuviese otorgado por personas individuales; entendiéndose que si la certificación es negativa podrá sin más trámites procederse a la legalización, a menos que mediasen circunstancias especiales que aconsejan antes ponerlo en conocimiento del Presidente del Tribunal Nacional por si la considerase improcedente, y si la certificación fuese afirmativa habrá de preceder autorización de la Presidencia del mismo Tribunal, pudiendo ésta al concederla hacer constar en el documento de que se trate las advertencias, salvedades y limitaciones que estime pertinentes.

Tratándose de poderes otorgados por sociedades o compañías que tengan sucursales o representación en España, podrá procederse a la legalización con la simple presentación de la ficha de incorporación industrial de éstas o certificación adecuada; si se tratase de entidades extranjeras que careciesen de ellas, habrá de autorizar la legalización la Presidencia del Tribunal Nacional, previo informe, si lo considerase conveniente, del Servicio encargado en el Ministerio de Hacienda del régimen jurídico de las sociedades anónimas.

Artículo dieciocho. De la iniciación de todo expediente de responsabilidad política y de las sentencias que en los mismos recaigan, se dará cuenta al Registro Central de Responsables Políticos del Ministerio de Justicia, en el plazo y según los modelos que el propio Departamento determine, sin perjuicio de la comunicación obligada al Tribunal Nacional.

Artículo diecinueve. La Presidencia del Gobierno será el organismo competente para hacer en cada caso concreto, bien de oficio o a instancia del Ministerio de Hacienda como consecuencia de los expedientes de investigación o de adjudicación de bienes al Estado de que conozca, la declaración oficial a que alude el último párrafo del artículo segundo de la ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, acerca de cuáles son las entidades, agrupaciones o partidos que, como filiales o de análoga significación a los que expresamente cita, han de quedar, como éstos, fuera de la ley.

Igualmente resolverá la Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión creada por decreto de catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta, las dudas que puedan surgir en cuanto a la adjudicación al Estado o a otros organismos de los bienes de esta procedencia, según la índole de las entidades o agrupaciones a que pertenecieran.

Artículo veinte. Las reclamaciones que se formulen por indebida incautación de bienes o derechos como de la procedencia de partidos, agrupaciones o entidades declaradas fuera de la ley, serán resueltas en lo sucesivo por el Ministerio de Hacieda, previo informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, sin perjuicio de los demás que estime pertinentes.

Artículo veintiuno. La investigación y ocupación de bienes como pertenecientes a entidades, agrupaciones o partidos declarados fuera de la ley, así como la investigación sobre obras y mejoras hechas por los mismos en bienes de terceras personas no incursas en responsabilidad política, se llevará a cabo por el Ministerio de Hacienda y los organismos que de él dependen, con sujeción a las normas que dicte, pudiendo delegar las funciones que estime oportuno o recabar para el cumplimiento de ellas los auxilios que considere precisos de autoridades, corporaciones provinciales o locales, entidades, funcionarios o particulares.

Artículo veintidós. En lo sucesivo, la administración de los bienes embargados se regirá, en general, en cuanto no estén modificadas por la ley de Responsabilidades Políticas ú otras disposiciones especiales, por las contenidas en el título IX del libro II de la ley de Enjuiciamiento Criminal, devengando los derechos reconocidos en el artículo seiscientos siete de la misma y quedando sin efecto en consecuencia la orden de la Presidencia del Gobierno de veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

La administración de los bienes procedentes de entidades, agrupaciones o partidos declarados fuera de la ley, se regirá por las mismas reglas que la de los pertenecientes al Estado, en tanto no se entreguen a aquellas organizaciones a que puedan estar atribuidos por las disposiciones vigentes.

Los Juzgados Civiles Especiales de Responsabilidades Políticas, antes de cesar en sus funciones rendirán cuenta detallada a la Presidencia del Tribunal Nacional de las cantidades obtenidas del tanto por ciento de administración reconocido por la orden citada de veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve y de su inversión.

El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición de la Presidencia del Tribunal Nacional para atender, con el que quede por igual concepto procedente de las extinguidas Comisiones Centrales y Provinciales de Incautaciones y de la suprimida Jefatura Superior Administrativa, a los gastos que siga ocasionando la Sección de Créditos Intervenidos y los demás que las necesidades del servicio exijan, previamente autorizados por el Ministerio de Justicia.

Disposiciones transitorias

Primera. Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la publicación de la presente ley, los organismos que por la misma se suprimen o hayan de cesar en determinadas funciones, procederán a entregar los expedientes y la documentación a los que en ellas les sucedan, según los artículos anteriores, teniendo especialmente en cuenta las siguientes normas:

a) Los asuntos pendientes de resolución de los Tribunales Regionales serán fallados por éstos dentro de los dos primeros meses siguientes a la publicación de la presente ley; estos fallos serán notificados al representante del Ministerio Fiscal a los efectos del recurso que le confiere el artículo sexto de esta ley; en igual plazo podrán los Juzgados Instructores Provinciales y Civiles Especiales terminar las diligencias pendientes de urgente ejecución; absteniéndose los primeros de acordar nuevos trámites y de enviar nuevos expedientes, aunque estén ya terminados, a aquéllos a partir de la fecha de dicha publicación, y los Juzgados Civiles Especiales de acordar, a partir de esta misma fecha, actos de administración que no sean los de mera conservación, salvo en determinados casos urgentes y justificados en que podrán recabar autorización para ello de la Presidencia del Tribunal Nacional.

b) Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, los Presidentes de las Audiencias Territoriales y Provinciales y los Jueces de Primera Instancia e Instrucción adoptarán las medidas pertinentes para preparar la organización y hacerse cargo cuanto antes del nuevo servicio, y sin perjuicio de lo que en el mismo apartado se establece, los organismos actuales prepararán el envío de la documentación a aquéllos, según su respectiva competencia y jurisdicción territorial y con la debida separación de asuntos terminados y pendientes, con expresión del trámite en que se encuentren.

c) Los Juzgados Civiles Especiales rendirán cuenta detallada de la administración de los bienes embargados a sus particulares, con sus justificantes y la debida separación por interesados, a los Juzgados ordinarios a que respectivamente corresponda continuarlos, entregándoles los remanentes de fondos en la forma que éstos determinen.

d) Los ficheros de responsables políticos de la jurisdicción de cada Tribunal Regional se remitirán, una vez al día de cierre de la incoación de nuevos expedientes, por los organismos actuales, al Ministerio de Justicia consignados al Registro Central de Responsables Políticos. También se remitirán, con la debida separación si ya estuviere hecha, los ficheros correspondientes a expedientes incoados o diligencias instruídas con arreglo al régimen anterior a la ley de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

e) La Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas procederá también a despachar, dentro de los dos primeros meses siguientes a la fecha de publicación de esta ley, aquellos asuntos pendientes en que el estado de su tramitación y la índole de las cuestiones planteadas lo permita, y, sin perjuicio de ello, procurará el envío, en el plazo más breve posible, dentro del general establecido de tres meses, de la documentación relativa a bienes de entidades, agrupaciones y partidos declarados fuera de la ley, a la Dirección General de Propiedades; de la referente a la «Cuenta Especial» a la Intervención General de la Administración del Estado; de los ficheros y antecedentes que correspondan al Registro Central de Responsables Políticos al Ministerio de Justicia, y de las relaciones de bienes y las peticiones de autorización para la venta de los embargados a particulares, así como las consultas pendientes de los Juzgados Civiles Espciales, a los respectivos Presidentes de las Audiencias Territoriales o

.e las Provinciales de Bilbao, Málaga y Cádiz.

f) A partir de la fecha de la publicación de esta ley, no se admitirán nuevos poderes para evacuar el trámite de autorizar su legalización el Tribunal Nacional, procediéndose a despachar los pendientes dentro del plazo indicado. Desde dicha fecha, los documentos expresados se presentarán directamente a su legalización acompañados de certificación de no hallarse sometido el poderdante a expediente de la responsabilidad política expedida por el Tribunal Regional de su último domicilio en España o por el Registro Central de Responsables Políticos, o bien, mientras la organización de éste y la suspensión de aquéllos no lo permita, de aval suficiente extendido por autoridades, personas o entidades de reconocida solvencia que acrediten la buena conducta social y política del poderdante; sin perjuicio de ello, el Departamento encargado de la legalización deberá formular consulta, en los casos de duda, a la Presidencia del Tribunal Nacional, y dar cuenta a aquélla de aquèllos otros en que se conozca la existencia del expediente de responsabilidad política o de motivo para incoarlo, a fin de que adopte las prevenciones pertinentes.

(Continuará)

8833

Gobierno Civil de la Provincia

Circular importante

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad en circular número cuarenta y cinco, requiero por la presente a los habitantes todos de los pueblos de la provincia, para que cumplan lo que a continuación se expresa:

1.º Los poseedores de armas de fuego de cualquier clase que fueren, cortas, largas, rayadas, de caza, etc., que las tuviesen sin la licencia y guía de pertenencia correspondientes, las entregarán en el plazo de tres días, contados desde que la presente circular aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los Puestos más próximos de la Guardia Civil.

2.º Los poseedores de las clases de armas que quedan mencionadas en el número anterior, que las tuviesen con la licencia y guía correspondientes, vendrán obligados, excepto las que poseyeren los miembros del Ejército (Tierra, Mar y Aire) y Cuerpo General de Policía, a presentar dichas licencias y guías, (quedando estas últimas desde este momento nulas y sin ningún valor) en los Puestos más próximos de la Guardia Civil en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los cuales las remitirán a la Intervención de Armas de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Capital, al objeto de ser renovadas.

Teniendo especial interés este Gobierno Civil que el contenido de lo anteriormente dispuesto se cumpla con todo rigor, advierto a los habitantes de la provincia que el incumplimiento de lo dispuesto, sin perjuicio de las responsabilidades de índole criminal que pueda originar por desobediencia a las órdenes de mi Autoridad, será causa de imposición de enérgicas sanciones por parte de este Gobierno Civil.

Al efecto de que no pueda alegarse por nadie ignorancia de esta orden, requiero asimismo a los Alcaldes de la provincia para que inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que esta circular se inserte, hagan público su contenido por medio de pregón, que será repetido varias veces, sin perjuicio de que según está dispuesto, fijen también dicho BOLETIN OFICIAL en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que obtenga la mayor difusión posible el contenido de esta circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 4 de Abril de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

884

CIRCULARES

Cumpliendo lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en circular de fecha 21 de Marzo próximo pasado, dirigida a este Gobierno Civil, recuerdo por la presente a las Corporaciones locales que sostengan Cuerpos de Policía Urbana, que de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos aprobados por dichas Corporaciones para regular el aludido Cuerpo de Policía Urbana, es competencia de esta última la de hacer cumplir las ordenanzas, bandos, acuerdos municipales y las leyes generales del Estado; coadyuvar a la conservación del orden público, denunciando los delitos y faltas de que tuvieran conocimiento a la Autoridad competente, persiguiendo y denunciando a los autores y prestando auxilio a cuantas personas demanden su protección, dar cuenta a sus Jefes inmediatos de las obras de reparación de edificios, aperturas de establecimientos y otras instalaciones sujetas al pago de arbitrios municipales, dar aviso a la autoridad de los incendios y siniestros que ocurran, comunicándolo inmediatamente a los Parques de Bomberos, vigilancia de la limpieza y aseo de las poblaciones, mendicidad, delincuencia infantil, vigilancia de mercados y plazas, formación de colas y demás menesteres de la vida urbana, funciones que en su mayor parte señala el artículo 102 de la vigente ley municipal de 31 de Octubre de 1935 de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, teniendo además una función auxiliadora de la Policía Gubernativa del Estado y debiendo respeto y obediencia dicho Cuerpo de Policía Urbana a las órdenes dadas por mi Autoridad, como Delegada del Poder Central en la provincia, a través de la Autoridad municipal que ejercen los Alcaldes.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales de la provincia.

Segovia, 4 de Abril de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

882

Con esta fecha he tenido a bien juramentar como Guarda jurado a don Julio de Pablos Otero, vecino de Navalmanzano, a propuesta de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia y su provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de Abril de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local.

....

Relación de vacantes de Interventores de Fondos, en sus distintas categorías, que resultaron desiertas en los concursos últimamente celebrados, y producidas con posterioridad a los mismos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Cuéllar: 4.ª categoría; 7.000 pesetas.
Espinar (El): 4.ª categoría; 8.000 id.

(Del B. O. del E., 27 Marzo, n.º 86).

860

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Fuentidueña (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas de esta Confederación.

Nota extracto para la información

El abastecimiento de Fuentidueña (Segovia) comprende los conceptos siguientes:

Primero. Construcción de una arqueta de recogida de planta cuadrada de 0,80 metros de lado interior, a la cual acomete un pequeño dreu, situada a unos 1,300 metros al S. O. del pueblo y que tiene por objeto reunir las aguas necesarias para el abastecimiento. Recogidas estas aguas van a una arqueta de toma situada a 22,00 metros de la primera.

Segundo. La conducción de agua en tubería de fundición de 50 m/m de diámetro desde la captación al depósito regulador, en una longitud de 968,00 metros. Del depósito a la fuente se emplea tubería de fundición de 80 m/m de diámetro, con un sifón de 406,00 metros de longitud y para el barrio de abajo del río se dispone tubo de plomo de 30 m/m con llave graduada en una longitud de 161,00 metros.

Tercero. Construcción de un depósito regulador de planta rectangular de 6,00 metros por 4,00 metros de dimensiones interiores situado en las proximidades del pueblo.

Cuarto. Construcción de arquetas de fuente y desagüe y tuberías de desagüe.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 28 de Marzo de 1942. El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

858

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Bernúy de Porreros (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas de esta Confederación.

Nota extracto para la información

El abastecimiento de Bernúy de Porreros (Segovia), comprende los conceptos siguientes:

Primero. Construcción de una doble arqueta de captación de planta cuadrada de 1,00 metros de lado interior, a la cual acomete una galería de drenaje de 20,00 metros de longitud, situada esta captación a un kilómetro aproximadamente al Este del pueblo, que tiene por objeto reunir las aguas para el abastecimiento.

Segundo. La conducción del agua en tubería de función de 90 m/m. de diámetro con una longitud de 1.127 metros hasta la arqueta final de la obra.

Tercero. Construcción de un depósito regulador, enterrado, de planta cuadrada de 6,00 por 6,00 metros de lado interior, situado próximo a la captación.

Cuarto. Construcción de arquetas de desagüe, de purga de aire y de final de la obra y tuberías de desagüe.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 28 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

872

SEGOVIA

ANUNCIO

Hallándose en periodo de tramitación, para su aprobación provisional, si a ello hubiera lugar, las cuentas generales de esta Excma. Corporación municipal correspondientes al año 1941 próximo pasado, se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento a lo que determina el artículo 579 del estatuto municipal y el 126 del reglamento de Hacienda, vigentes, haciendo saber que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse contra dichas cuentas las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo fin se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos vecinos deseen examinarlas.

Segovia, 31 de Marzo de 1942.—El Alcalde, A. Reguera.

879

BERNARDOS

SUBASTA

El día 25 de Abril, a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o del Teniente en quien delegue, la subasta para la contratación del servicio de suministro de fuerza motriz con destino al accionamiento de un motor eléctrico de 35 H. P. para la elevación de las aguas potables aplicadas al abastecimiento de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo extracto es el siguiente:

Duración del contrato: cuatro años.

Tipo de subasta: *veinticinco céntimos* por kilovatio.

Consumo anual calculado: *veinte mil* kilovatios.

Depósito provisional: Será de *doscientas cincuenta pesetas* y se constituirá en la Depositaría municipal.

Plazos de los pagos: Se verificarán por trimestres vencidos.

Proposiciones: Se harán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se publica, en papel de sexta clase y acompañadas del resguardo del depósito. Se presentarán en la Secretaría municipal los días hábiles, hasta el anterior de la subasta, y si resultasen dos o más iguales, se abrirá en el acto licitación por el tiempo y en la forma que determina el apartado tercero del artículo 162 del estatuto municipal.

Adjudicación: Se hará al autor de la proposición que más aminore el tipo de la subasta.

Fianza definitiva: Consistirá en *quinientas pesetas*.

Bastanteo de poderes: Podrán bastantear cualquiera de los Letrados con ejercicio en la villa de Santa María de Nieva.

Bernardos, 30 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Luis Herranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día..., y del pliego de condiciones de la subasta del servicio de suministro de fuerza motriz para la elevación de las aguas potables destinadas al abastecimiento de Bernardos, acepta dichas condiciones y se compromete a tomar a su cargo referido servicio en el precio de... céntimos por cada kilovatio que suministre.

(Fecha y firma del proponente)

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA 740

RECTIFICACIÓN

Habiéndose hecho notar por la Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña, que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 35, de fecha 23 de los corrientes, al publicar la designación de Vocales natos de la Comisión de evaluación, del repartimiento general de utilidades, se omitió el nombre de don Pedro Pérez Herrero, como mayor contribuyente por rústica; se publica nuevamente el mencionado anuncio, con la rectificación señalada.

«Por esta Corporación que me honro presidir, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, en sesión celebrada con fecha 12 de los corrientes, han sido designados para vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, los señores siguientes:

Parte real:

Don Vicente Andrés Hernando.
— Juan Pecharromán Tomero.
— José Santiago Prados.
— Teófilo Martín Muñoz.

Parte personal:

Don Rafael Martín García.
— Pedro Pérez Herrero.
— Mariano Merino Tomero.
— Francisco Alvaro Benito.

En esta Secretaría quedan expuestos al público los documentos básicos de las designaciones hechas, a los efectos de reclamación, en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que obtengan en este término municipal alguna utilidad, presentarán en esta Secretaría, relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Las omisiones o inexactitudes en dichas relaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 13 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Zenón González.

816

MATABUENA

Hallándose servida interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el mismo, se abre concurso por un mes para proveerla en propiedad, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que lo deseen, puedan tomar parte en el referido concurso, a cuyo efecto se hace constar:

1.° Que el haber de dicha plaza es de trescientas sesenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos, pagaderas por trimetres vencidos.

2.° Que para el nombramiento se observarán las preferencias que señala el artículo 5.° de la orden de Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

3.° Que las instancias deberán presentarse en este Ayuntamiento dentro del plazo señalado, a compañadas de: a) Certificación de antecedentes penales; B) íd. de buena conducta y adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre.

4.° Que es condición precisa saber leer y escribir y redactar una notificación, para lo cual sufrirá el nombrado antes de darle posesión, un ligero examen ante esta Corporación municipal.

Matabuena a 23 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Bonifacio Gil.

ADMNIISTRACION DE JUSTICIA

871

Audiencia Territorial de Madrid

En cumplimiento de orden de 17 del actual, se hace público por el presente que en el mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aptitud para Aspirantes a Procuradores, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia en los quince primeros días de Abril, acompañando a la misma los documentos que previene el decreto de 18 de Abril de 1912, con la modificación, en cuanto a la edad, del de 3 de Noviembre de 1931, y además, documento que acredite la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y el que acredite la depuración en cuanto a los comprendidos en la ley de 10 de Febrero de 1939.

Madrid, 26 de Marzo de 1942.—El Presidente, José María Cremades.

867

SEPULVEDA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen expedientes instados por el Procurador D. Mariano Cristóbal, sobre provisión de fondos por los gastos y pago de derechos, causados por el mismo en nombre de D.ª Beatriz Sanz y Sanz para litigar con D. Gregorio Vega Moreno, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes inmuebles:

En término de Santa Marta

1.° Una tierra a Prado Cerrado, de 12 áreas, 75 centiáreas; linda Saliente, Miguel Bravo; Sur, Julián Sanz; Poniente, camino de Casla y Sepúlveda, y Norte, Valentín García.

2.° Otra a la loma de los Diezgares, de 26 áreas, 49 centiáreas; linda Saliente, Juan Ramón; Sur, La Caridad; Poniente, camino, y Norte, José García.

3.° Otra al mismo sitio, de doce áreas, 95 centiáreas; linda Saliente, Juan Ramón y Francisco Arroyo; Sur, Valentín García; Poniente, Beatriz Sanz, y Norte, Santiago Molero.

4.° Otra a la Roza, de 15 áreas, 70 centiáreas; linda Saliente, Juan Ramón; Sur, Martín Matesanz; Poniente, Ana Sanz, y Norte, Valentín García.

5.° Otra a los Majones, de 14 áreas, 96 centiáreas; linda Saliente, Ana Sanz; Sur, Beatriz Sanz; Poniente, Valentín García, y Norte, camino.

6.° Otra a los Visos, de 48 áreas, 35 centiáreas; linda Saliente, Juan Ramón; Sur, el mismo; Poniente, camino de la Cruz del Contadero, y Norte, Ana Sanz.

7.° Otra al Barruelo o Praderón, de 46 áreas, 61 centiáreas; linda Saliente, Julián Sanz; Sur, camino de Castroserna de Arriba; Poniente, herederos de Josefa Sanz, y Norte, Barrancón.

8.° Otra a los Majanos, de 16 áreas, 93 centiáreas; linda Saliente, herederos de Nicolás Sanz; Sur, Rafael Asenjo; Poniente, Julián Sanz, y Norte, herederos de Josefa Sanz.

9.° Otra a la cañada de Prado Sancho, de 24 áreas, siete centiáreas; linda Saliente, herederos de Josefa Sanz; Sur, Julián Sanz; Poniente, cañada, y Norte, el Praderón.

10. Otra a la Loma del Praderón, de 79 áreas, 33 centiáreas; linda Saliente, Julián Sanz; Sur, Juan Ramón; Poniente, herederos de Josefa Sanz, y Norte, vereda.

11. Otra a los Visos o Botija, de una hectárea, 49 áreas y 24 centiáreas; linda Saliente, Julián Sanz y Ana Sanz; Sur, Julián Sanz; Poniente, camino, y Norte, Valentín García.

12. Otra a la Loma de los Diezgares, de 32 áreas, 97 centiáreas; linda Saliente, Julián Sanz; Sur, Francisco Arroyo; Poniente, Juan Ramón, y Norte, con un holgado.

13. Otra a Prado Ginete o Rozones, de siete áreas, 14 centiáreas; linda Saliente, Julián Sanz; Sur, el mismo, Poniente, camino de Sepúlveda a Prá lena, y Norte, Julián Sanz.

14. Otra a la Loma de los Diezgares, de 19 áreas, 25 centiáreas; linda Saliente, herederos de Nicolás Sanz; Sur, Francisco Arroyo; Oeste, Josefa Sanz, y Norte, Juan Ramón.

15. Una tierra a los Majanos, de 14 áreas, 96 centiáreas; linda Saliente y Sur, Juan Ramón; Poniente, Nicolás Sanz, y Norte, Beatriz y Ana Sanz.

16. Otra al Pedazo de los Visos, de 35 áreas, 27 centiáreas; linda Saliente, Juan Ramón; Sur, herederos de Josefa Sanz; Poniente, camino de la Cruz del Contadero, y Norte, Julián Sanz.

17. Otra al Barruelo o camino de San Roque, de 61 áreas, 55 centiáreas; linda Saliente, Julián Sanz; Sur, camino de Castroserna; Poniente, Juan Ramón, y Norte, camino San Roque.

18. Otra a los Majanos o Prado Encinas, de 33 áreas, 98 centiáreas; linda Saliente, herederos de Josefa Sanz; Sur, prado Encinas; Poniente, Julián Sanz, y Norte, Juan Ramón.

19. Otra a la Loma del Praderón hondo o Prado Sancho, de 29 áreas, 84 centiáreas; linda Saliente, Juan Fuentenebro; Sur, arroyo; Poniente Julián Sanz, y Norte, Juan Ramón.

20. Otra al Hondado de Prado Sancho, hacia la ermita, de 40 áreas, siete centiáreas; linda Saliente, Juan Sanz; Sur, La Caridad; Poniente, Francisco Arroyo, y Norte, barranco.

21. Otra al camino del Monte, de 15 áreas, 85 centiáreas; linda Saliente, Juan García Barrio; Sur, Valentín García; Poniente, Martín Matesanz, y Norte, Julián Sanz.

Los anteriores bienes han sido tasados en la cantidad de seis mil trescientas pesetas.

Habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día 28 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total de la tasación.

2.ª Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad, será de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de primera instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Gregorio Bragado.

868

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado, en los autos que en el mismo se siguen sobre provisión de fondos al Procurador don Mariano Cristóbal por sus derechos y gastos hechos por el mismo en nombre de doña Beatriz Sanz y Sanz, en autos seguidos contra don Angel Mayoral Heras, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes inmuebles.

En término de Sigueruelo

1.ª Una tierra a la Cruz Ariquita, de 4 áreas, 50 centiáreas; linda Saliente herederos de Lope Martín; Sur, Lucas Matesanz; Poniente, Pedro Municio, y Norte, Juan Cristóbal.

2.ª Tercera parte del Huerto largo, de dos áreas, 80 centiáreas; linda Saliente, herederos de Sebastián Alvaro; Sur, parte de Josefa Sanz; Poniente, Angela Martín, y Norte, Isidro Matesanz.

3.ª La octava parte del prado titulado Ramillo, de 15 áreas, 30 centiáreas; linda Saliente, Juan Cristóbal; Sur, Dionisio Alvaro; Poniente, Julián Sanz, y Norte, Inocencio Sanz.

4.ª Una parte de prado titulado Cerca de la Dehesa, de siete áreas, 10 centiáreas; linda Saliente, Julián Sanz; Sur, Dehesa boyal; Poniente, Manuel Sanz, y Norte, Monjas de Tordesillas.

5.ª Una tierra a las Eras de la Fuente Honda, de nueve áreas, 23 centiáreas; linda Saliente, camino; Sur, Florentino López; Poniente, Lucas Matesanz, y Norte, Anastasio Sanz.

6.ª Otra al Alda, por bajo de Cabezuela o Fuenteayuso, de siete áreas, ocho centiáreas; linda Saliente, herederos de Ambrosio Martín; Sur, Manuel Sanz Villa; Poniente, Ambrosio Martín, y Norte, camino viejo.

7.ª Otra a la Cantera, camino de la Villa, de siete áreas, ocho centiáreas; linda Saliente, camino; Sur, Gregorio Martín; Poniente, María Martín, y Norte, unas peñas.

8.ª Una tierra a Navarredonda, de 27 áreas; linda Saliente, Ana Gómez; Sur y Poniente, Anastasia Sanz, y Norte, Faustino López.

9.ª Otra al Charquillo, al Cerro de la Cabeza, de 32 áreas; linda Saliente, Juan Cristóbal; Sur, Monjas de Tordesillas; Poniente, Florentino Municio, y Norte, Ana Sanz.

10. Otra a la Hoya del Moralejo, de cuatro áreas; linda Saliente, Aniceto Municio; Sur, Manuel Sanz Villa; Poniente, Antonio Gil, y Norte, Ana Sanz.

11. Otra al Arroyo de la Cerquilla, de dos áreas, 50 centiáreas; linda Saliente, Juan Cristóbal; Sur Ambrosio Municio; Poniente, arroyo, y Norte, carretera.

12. Otra titulada la Polvorosa, de 15 áreas; linda Saliente, Ana Gómez; Sur, José Moreno; Oeste, Inocente Martín y Norte, Misericordia Sanz.

13. Otra al Enebralejo, de 30 áreas 40 centiáreas; linda Saliente, de propios; Sur, Anastasia Sanz; Poniente propios, y Norte, Bernabé Matesanz.

14. Otra a Carralengua, de 20 áreas, 30 centiáreas; linda Saliente, Manuel Martín; Sur Eduardo Matesanz; Poniente, herederos de Mario Moreno, y Norte, Francisco Martín.

15. Una parte en la cerca de la casilla, de 65 áreas; linda Saliente, camino del Monte; Sur, parte de Josefa Sanz; Poniente, Feliciano Martín, y Norte, parte igual de Misericordia Sanz.

16. Una tierra por bajo de la Vereda, de 11 áreas, 50 centiáreas; linda Saliente Lorenzo Sanz; Sur Eugenio Alonso; Poniente Josefa Alonso, y Norte Juan Cristóbal.

Habiéndose señalado la anterior subasta para el día 28 del próximo mes de Abril y hora de las once y cuarto de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, y tasadas las fincas reseñadas en la cantidad de mil novecientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la misma los licitadores depositarán el diez por ciento del valor total de la tasación.

2.ª Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Que no existiendo títulos será de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda a 26 de Marzo de 1942.—El Juez de primera instancia, Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Gregorio Bragado.

Juzgado de Ejecutorias letra X

Jurisdicción Central Aérea

REQUISITORIA

Por la presente requisitoria se cita y emplaza a Pablo Illana Benito, hijo de Fermín y de Sofía, de 30 años de edad, natural de Cantimpalos (Segovia), del que se sabe que tiene su residencia en Madrid, sin conocerse su domicilio, para que en el término de ocho días de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, n.º 23, Madrid, para práctica de diligencias que interesan en el sumarísimo número 397, seguido contra el mismo.

Madrid, 30 de Marzo de 1942.—El Juez de ejecutorias, (Firmado).

EDICTO 592

Territorial rústica.—Año de 1941 y anteriores

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que en cumplimiento del artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Febrero se ha dictado la siguiente.

Providencia.—En uso de las facultades que concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, declara incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan.

Número del recibo, nombres y cuotas

Santos, 1,35 pesetas.
23. Francisco Alvarez, 25,34.
25. Francisco Alvarez Herranz, 28,10.
27. Telesforo Alvarez Delgado, 19,23.
42. Juan Callejo, 1,59.
61. María Escobar, 4,67.
Victoriano Escorial García, 42,35.
El mismo, 31,32.
62. El mismo, 38,78.
81. Nemesio Escribano (Hros. de), 1,25.
110. Basilio Gómez Sanz, 39,63.
106. Daniela Gómez Santos, 35,10.
98. Francisca Gómez Herranz, 2,73.
113. Julián Gómez, 11,28.
95. Margarita Gómez Martín, 87,23.
La misma, 29,47.
102. La misma, 17,80.
114. Santos Gómez y Brígida Vega (Hros. de), 1,21.
116. Benito González, 66,11.
160. Felisa Herranz Herranz, 18,63.
245. Isabel y Vicente Herranz, 19,57.
225. Luisa Herranz Herranz, 9,56.
229. María Cruz Herranz, 131,64.
Mariano Herranz (Seguidillas), 37,53.
El mismo, 91,14.
206. El mismo, 29,01.
207. Nicolasa Herranz Tardón, 30,51.
162. Pablo Herranz Herranz, 15,80.
216. Patricio y Francisco Herranz, 2,19.
206. Pedro Herranz, 29,76.
235. El mismo, 90,30.
236. El mismo, 33,41.
185. Miguel Herranz Pedro (Hros. de), 11,92.
246. Vicente y Francisco Herranz y Vic. Escorial, 1,27.
256. Clemente Herranz Tardón, 4,21.
250. Julián Herrero García, 27,56.
264. Marcelina Herrero, 4,12.
265. Mariano Herrero, 67,59.
254. Nicolás Herrero Tardón, 11,80.
271. Vicenta Herrero, 12,83.
292. López Losáñez, 5,46.
294. Segunda Losáñez (Hros. de) 47,38
318. Manuel Martín (Hros. de), 16,99.
319. Saturnino Mateo Sanz, 10,04.
331. Francisco Miguel Herrero, 0,81.
356. Marcelino Perlado, 27,15.
351. Segundo Perlado Sanz, 63,47.
357. Tomás Perlado, 0,35.
360. Gregoria Rosa Alvarez, 2,28.
391. Deogracias Santos Tejedor, 0,41.
387. Pío Santos Santos, 4,58.
390. Rafael Santos, 56,36.
392. Herederos de Ramón Santos, 4,50.
403. Aquilino Serrano Delgado, 11,90.
406. Baldomero Suárez, 18,19.
411. Eduardo Tardón Alvarez, 3,99.
435. Herederos de Gregorio Tardón, 44,97.
415. Higinio Tardón Herranz, 41,28.
436. Juana Tardón, 20,74.
341. María Cruz Tardón Alvarez, 3,78.
440. Miguel Tardón, 12,07.
445. Teresa Tardón, 15,51.
444. Vicente Tardón (Alguacil), 14,65.
474. Ramón Tejero, 17,54.
464. Salustiano Tejedor, 12,70.
449. Cirilo Vallejo, 21,73.
500. El mismo, 27,63.
502. Herederos de Eleuterio Vallejo, 4,95
250. Hermenegildo, 60,38.
612. Manuel, 2,43.
519. Apolonio Alvarez, 3,41.
526. Federico Antón, 4,68.
539. Manuel Ballesteros, 23,89.
554. Herederos de Gregorio Bravo, 36,35.
555. Manuela Bravo, 13,79.
557. Herederos de Mariano Calleja, 11,27.
556. Ezequiel Escobar, 0,09.
569. Juliana Escobar, 9,13.
575. Julián Escudero, 2,09.
579. Cipriano Fernández, 18,84.
577. Luis Fernán Illanas, 48,73.
583. Agapito de Frutos, 7,65.
587. Miguel de Frutos, 4,49.
592. Herederos de Leonardo Gala, 23,86.
607. Herederos de León García, 14,31.
524. Agapito Gilsanz, 2,68.
629. Francisco Herranz Bravo, 90,62.
646. Juliana Herranz Herranz, 2,93.
648. Esteban Herrero, 6,64.
649. Gumersindo Herrero, 4,55.
650. Marcelino Herrero, 10,71.
673. Cándido Mardomingo, 3,57.
684. Florencio Martín, 2,66.
682. Juan Martín Santos, 7,82.
689. Luis Merino García, 70,59.
708. Ramón Merino, 191,30.
715. Félix Montarelo, 15,87.
724. Aniceto Montera, 28,73.
727. Cecilio Olmos, 4,13.
728. Luis Olmos, 8,04.
731. Pedro Olmos, 1,16.
736. Frutos de Pablos Alvarez, 13,97.
735. Justo de Pablos, 1,55.
740. Enrique Pascual Senín, 6,46.
750. Angel Rebollo, 32,15.
755. Perfecto Revuelta, 18,27.
772. Mariano Sanz Romano, 0,71.
809. Angel Sanz, 8,26.
766. Segundo Ruiz Gilsanz, 2,02.
812. Balbino Sanz, 1,60.
804. Gregorio Sanz Revuelta, 2,03.
834. Nicolasa Serrano, 44,83.
840. Bonifacio Tardón, 7,07.
847. Feliciana Tardón, 2,02.
836. Felipe Tardón, 56,13.
835. Francisco Tardón Sanz, 15,63.
Gregorio Tardón, 0,40.
849. Ildefonso Tardón, 6,72.
843. Juan Tardón Gómez, 3,39.
837. Juan Tardón Rosa, 6,03.
842. Luis Tardón Fernán, 2,08.
841. Veremundo Tardón, 8,49.
844. Benito Tardón, 27,92.
855. Patricio Tejedor, 3,93.
857. Ramón Tejedor (Zaquietos), 69,66
866. Bernardo Torrego, 46,25.
Eustasio Torrego de Frutos, 0,20.
867. Fernando Torrego, 26,69.
868. Raimundo Torrego, 10,90.
875. Brígida Vega, 3,34.
886. María Nieves Zaera, 1,82.
239. Herranz, 7,48.
452. Maroto, 3,36.
466. Fausto «Maroto», 2,94,
221. Marta Herrero Acebes, 1,57.
566. Paula Perlado, 0,56.
23. Domingo Alvarez, 13,36.
Eleuterio Alvarez, 0,99.
46. Nicanor Delgado, 14,54.
83. Evaristo Fernández, 11,00.
84. Pablo Fernán Callejo, 25,48.
222. Ezequiela Herranz, 11,20.
Francisco Hernaz Bravo, 1,20.
129. Francisca Herraz Bravo, 22,80.
243. Vicenta Herranz (Bolicha) 12,30.
285. Isaac López Yubero, 23,44.
290. Esteban Losáñez, 25,15.
325. Felipe Merino Escorial, 58,64.
332. Luciano de Miguel, 36,24.
366. Luis Rosa Herrero, 40,54.
504. María Vallejo, 11,44.
507. Fausta Yubero Tardón, 13,05.
530. Marqués del Arco, 66,74.
553. Ramón de Frutos Torres, 59,49.
382. Ramón de Frutos Torres, 36,05.
738. Guadalupe Páramo, 67,82.
813. Baltasar Sanz, 63,95.
Domingo Tardón, 0,75.
869. Atanasio Torres Martín, 61,73.
870. Eustaquio Trapero, 158,34.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación vigente, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se seguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Aldea Real a 26 de Febrero de 1942.—El Agente ejecutivo F. Escorial.

862

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Centro Provincial de Segovia

Por orden de la Dirección General de Telecomunicación se convoca a concurso, entre los propietarios de San Rafael, para dotar de almacén de Telégrafos en aquella localidad.

El contrato se efectuará por un plazo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita, indefinidamente. El precio de alquiler no podrá exceder de *trescientas sesenta pesetas* anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de Telégrafos de esta Capital o en las del citado San Rafael, pudiendo enterarse en ambas de las bases de este concurso.

Segovia a 30 de Marzo de 1942.—El Delegado Jefe del Centro, Tomás Martínez Asenjo.

IMPRENTA PROVINCIAL